

ZALLA LOKALAK 2020

Bases reguladoras del Programa “Zalla Lokalak” para el ejercicio 2020, programa de ayudas dirigidas al ámbito del comercio, industria y de servicios ubicados en el municipio de Zalla. Subvención del alquiler y/ o el acondicionamiento de establecimientos de Zalla para el desarrollo de una actividad económica.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., en Consejo De Administración celebrado el día **27 de Julio de 2020**, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para el año 2020 del programa “Zallalokalak” de ayudas al alquiler y puesta en marcha de nuevos comercios y servicios profesionales así como modernización de los mismos, al objeto de fomentar el desarrollo de la actividad económica en el municipio de Zalla, quedando redactadas del siguiente tenor:

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones para el año 2020.

0. Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Zalla puso en marcha en 2013 una serie de medidas destinadas a la promoción económica y el empleo, entre ellas el programa de Zalla Lokalak.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., con varias modificaciones e incorporaciones, continuó esta labor en el ejercicio 2017, 2018 y 2019, haciendo lo mismo para el ejercicio 2020.

Este programa está dirigido a fomentar el emprendimiento y la modernización de las Empresas tanto del ámbito industrial como del comercio (incluido hostelería) y servicios con objeto de generar actividad económica en el Municipio de Zalla.

Estas ayudas se traducen en varios apoyos fundamentales. Por un lado, una ayuda a la atracción / generación industrial así como del comercio o servicio, por otro, al fomento de la amortización de los espacios existentes, y por otro, una ayuda a la modernización de la empresa con una trayectoria profesional demostrable.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el siguiente tipo de ayudas:

1.) Ayudas a la Puesta en marcha de nuevas empresas que tengan su domicilio social y fiscal en Zalla con especial atención a los “locales vacíos”

1.1) Ayudas para el pago de las cuotas de alquiler de los primeros 6 meses: Concesión de una ayuda para hacer frente al pago a los primeros 6 meses de alquiler.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a este tipo de ayuda en una única ocasión.

Presentable a los 6 meses de su ubicación en el nuevo establecimiento y con tres meses de plazo

1.2) Ayudas para subvencionar los gastos de puesta en marcha y funcionamiento que tengan la consideración de nuevas empresas dentro de nuestro municipio.

Se tomarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Compra de un local para el desarrollo directo de la empresa.

- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionado con la actividad. Se exceptúa la compra de vehículos, salvo en casos de vehículos debidamente rotulados y que se justifiquen necesariamente como imprescindibles para el desarrollo de la actividad. En estos casos deberá aportarse memoria justificativa de la necesidad de vehículo y documentación gráfica del uso dado al mismo y de la rotulación.
 - Gastos derivados de labores de prospección y estudios de mercado, cuando se realice con medios ajenos.
 - Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, marcas, patentes, etc.).
 - Servicios profesionales independientes relacionados directamente con la puesta en marcha. En el caso de presentar gastos de asesoría, se admitirán únicamente los referidos a la constitución de la empresa, excluyendo las cuotas mensuales relacionadas con la actividad comercial.
 - Equipos informáticos no portátiles (salvo que se justifique suficientemente la necesidad de que sea portátil). El hardware y el software necesario para la instalación y puesta en marcha. Máquinas registradoras, lectores de códigos, TPV.
 - Obras de acondicionamiento básicas (electricidad, fontanería, iluminación, albañilería, carpintería, pintura o similar...) necesarias para la apertura de locales destinados al desarrollo de una actividad económica en el municipio de Zalla según ordenanza vigente.
 - Instalación de redes wifi con servicio para la clientela.
 - Desarrollo de página web.
 - Campañas de marketing digital y posicionamiento on-line de marca.
 - Rótulos comerciales en Euskera o bilingües (euskera/castellano). Deberá aportarse documentación gráfica.
- Estos gastos se entenderán como subvencionables *si han sido generados durante un periodo máximo de 6 meses a partir del alta en Actividades Económicas de la Empresa y/o en los seis meses anteriores al inicio de la actividad*, siempre que estén relacionados directamente con la puesta en marcha del negocio.
- Para la presentación a esta línea el negocio deberá haber permanecido abierto en Zalla 18 meses.
- Si el caso fuera un cambio de domicilio social de otro municipio a Zalla (nueva empresa en Zalla) se contempla como fecha inicial el reflejado en el certificado de Hacienda Pública.
- Esta línea de subvención únicamente será para los solicitantes que ya han cumplido 18 meses en el año en curso. Los nuevos proyectos son atendidos desde otras instituciones.
- Cada entidad únicamente podrá presentarse a este tipo de ayuda en una única ocasión.

Presentable a partir de los 18 meses de su apertura en Zalla y con tres meses de plazo.

2.) Ayudas a la “modernización” de empresas consolidadas en el municipio de Zalla. Dirigidas a la modernización, mejora y adecuación de los negocios existentes que posean al menos 24 meses de antigüedad.

Podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Estudios y/o proyectos de modernización, cuando se realice con medios ajenos.
- La realización, en su caso, de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.
- La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del local, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- La adquisición e instalación de rótulos y toldos comerciales en Euskera o bilingües (euskera/castellano). Deberá aportarse documentación gráfica.
- La adquisición, instalación y montaje de equipamiento, utillaje, mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad. Se exceptúa la compra de vehículos, salvo en casos de vehículos debidamente rotulados, no imantados, que tengan la categoría de industriales o al menos mixtos, y que se justifiquen necesariamente como imprescindibles para el desarrollo de la actividad. En estos casos deberá aportarse memoria justificativa de la necesidad de vehículo y documentación gráfica del uso dado al mismo y de la rotulación.
- Instalación de redes wifi con servicio para la clientela.
- Desarrollo de página web.
- Campañas de marketing digital y posicionamiento on-line de marca.
- Equipos informáticos no portátiles (salvo que se justifique suficientemente la necesidad de que sea portátil). El hardware y el software necesario para la instalación y puesta en marcha. Máquinas registradoras, lectores de códigos, TPV .
- Compra de un nuevo local para cuyo objeto sea un crecimiento, modernización o innovación empresarial.

➤ Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados en los seis meses anteriores a la presentación de su solicitud y siempre y cuando no hayan sido beneficiarios de este programa de modernización en las 3 convocatorias anteriores.

Presentable a partir de los 24 meses de su apertura en Zalla.

3). Ayudas a la Atracción y Mejora Empresarial en suelo de carácter industrial ligada a la creación de empleo.

Enkarterri Berri Zerbitzuak, S. L., abre esta nueva línea que ayuda específicamente a la atracción / implantación de nuevas empresas así como de modernización de las ya existentes en los espacios

catalogados de uso industrial del municipio de Zalla, ligando la misma a la creación de empleo para personas del municipio.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- La compra de una edificación ya sea nueva o existente.
 - Nuevos contratos de alquiler **de nuevas empresas instaladas.**
 - La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
 - Las obras de excavación, cimentación y forjado.
 - La edificación y/o rehabilitación de naves y/o edificios de uso industrial, entendida como la acción y resultado de construir o mejorar un edificio de carácter permanente.
 - Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del local, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo.
 - Las obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética, a la eliminación de barreras arquitectónicas, o la utilización o implantación de sistemas con criterios de sostenibilidad.
 - Las certificaciones pertinentes de los conceptos citados.
- Esta ayuda será incompatible con la línea 1 y 2.
- La citada ayuda en ningún caso irá al promotor o constructor de las edificaciones, sino a la entidad jurídica que vaya a realizar la actividad industrial.
- En el caso de que se presente un alquiler, se tomará como cantidad a subvencionar la suma de los importes del año en curso desde su firma y teniendo en cuenta la durabilidad del contrato y será presentable en cualquier momento del año.
- En el caso de compra de nueva edificación, su subvencionará si esta ha sido realizada en el año en curso y se tendrá en cuenta para ello la escritura de compra así como la solicitud de licencia de actividad y podrá ser presentada una vez adquirida la nueva edificación.
- En el caso de obras o redacción de proyectos serán presentables tras su finalización aportando su licencia de obras correspondiente así como las certificaciones finales que lo justifiquen.
- Además de lo dicho, y como condición obligada, en todos los casos la ayuda será presentable a partir del momento en que la empresa haya comenzado su actividad ordinaria y **siempre dentro del año en el cual se hayan finalizado las acciones presentadas.**

4.- Ayudas a la instalación de nuevas terrazas o adaptación de las existentes a la normativa municipal: destinadas a subvencionar nuevas instalaciones o actuaciones necesarias para que los establecimientos hosteleros se adapten a lo establecido en la ordenanza municipal de terrazas.

Subvencionan los siguientes conceptos:

- Estudios de modernización, cuando se realicen con medios ajenos.
 - Elementos de cubrimiento para exterior (sombrillas y toldos, etc.). Se requerirá documentación gráfica justificativa.
 - Mobiliario de exterior: sillas, mesas, jardineras y protecciones laterales. Se requerirá documentación gráfica justificativa.
 - Elementos destinados a incrementar el confort de la clientela en el exterior del local: calefactores y estufas de exterior... Se requerirá documentación gráfica justificativa.
 - Rotulación de los elementos subvencionados, siempre que sean en Euskera o bilingüe (euskera y castellano). Se requerirá documentación gráfica justificativa.
- No serán subvencionables aquellos establecimientos hosteleros que ya hayan recibido subvención en este mismo apartado.
- Presentable una vez realizada la compra e instalación correspondiente.*

Condiciones Generales

- Con carácter general, para ser subvencionables, los activos deberán:
 - a) Deberán ser elementos de nuevo uso.
 - b) Permanecer como mínimo tres años en el activo, computado a partir de la fecha de la factura correspondiente. COMPROMISO
 - c) No ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas.
 - d) No haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.
- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:
 1. La adquisición de existencias.
 2. La adquisición o el alquiler de vehículos, salvo cuando se cumplan los requisitos especificados en los apartados anteriores.
 3. El precio o importe de los traspasos y fianzas.
 4. Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing y/o renting).
 5. Equipos informáticos portátiles. Salvo que se justifique debidamente su necesidad.
 6. Reparaciones en cualquier equipo. (Maquinaria, mobiliario...etc).
 7. Elementos decorativos: cuadros, cortinas, biombos, alfombras, espejos, percheros, cojines, murales, etc...
 8. Material de oficina, tarjetas de visita o materiales fungibles.
 9. El I.V.A o cualquier otro tributo.

2. Requisitos.

Las empresas beneficiarias deben reunir los siguientes requisitos:

1. El local a alquilar y/o acondicionar debe estar ubicado en el municipio de Zalla. En el caso de la línea número 3, específicamente en suelo local catalogado como de uso industrial.

2. La empresa debe de tener su razón social y fiscal en el municipio. No es requisito que el/la titular esté empadronado/a en Zalla.
3. Para nuevas empresas o empresas que no justifiquen una antigüedad de al menos 6 meses en otros municipios, haber realizado con anterioridad al inicio de la actividad un plan que justifique la viabilidad del proyecto en el municipio de Zalla, con el asesoramiento individualizado de alguna de las entidades homologadas por el Departamento de Empleo de la Diputación de Bizkaia. Esta es responsabilidad del promotor/a y conlleva la dedicación de un tiempo mínimo, estimado en dos meses de asesoramiento por parte de las entidades anteriormente mencionadas.
Para la implantación en Zalla de empresas ya existentes (más de 6 meses de antigüedad), para las ayudas a la modernización y para la instalación de terrazas o adaptación de las existentes no se requerirá.
Para las ayudas a la atracción/implantación y/o modernización en espacios industriales únicamente se requerirá en los casos de empresas de menor antigüedad a 6 meses.
4. No haber cesado en el municipio de Zalla una actividad del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en los dos últimos años antes de la presentación a este programa de ayudas (línea 1)
5. Haber ejercido la actividad durante
 - Línea 1: al menos 18 meses antes de la presentación de la solicitud de nuevas empresas (excepto en la línea 1.1 -haber pasado los 6 meses en el local que se presenta a subvención)
 - Línea 2: 24 meses antes de la presentación de la solicitud para la modernización
 - Línea 3: sin restricción.
 - Línea 4: sin restricción.
6. Que las empresas/entidades no sean dependientes o estén vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos con una participación superior al 40%.
7. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Zalla será comprobada de oficio.

3. Beneficiarios/as.

Podrán acceder a los beneficios de estas ayudas:

Línea 1 - Nuevas empresas:

Los comercios, empresas y profesionales que se hayan ubicado en el municipio de Zalla a partir de 2 de mayo del 2018 (incluido), que cumplan una antigüedad de 18 meses en el presente ejercicio, con independencia de su forma jurídica, que alquilen y/o acondicionen un local en el municipio de Zalla para el desarrollo de una actividad empresarial.

Línea 2 - Modernización:

Los comercios, empresas y profesionales que se hayan ubicado en el municipio de Zalla antes de la fecha del 31 de diciembre de 2017, con independencia de su forma jurídica, que no hayan solicitado esta ayuda con carácter previo en al menos tres ejercicios.

Línea 3 - Construcción/rehabilitación de edificaciones en suelo de carácter industrial.

Empresas y profesionales que con independencia de su forma jurídica, que construyan o modernicen un inmueble en suelo de uso industrial para el desarrollo directo de una actividad empresarial.

Línea 4 - Instalación de nuevas terrazas o adaptación de las existentes

Cualquier establecimiento hostelero ubicado en el municipio que adquieran o renueven nuevas terrazas o las adapten a la normativa municipal y que no se haya presentado a la presente ayuda en ejercicios anteriores.

4. Cuantía de la ayuda.

1.) Ayudas a la “creación-puesta en marcha” de nuevas empresas con especial atención a los “locales vacíos”

1.1) Ayudas para el pago de las cuotas de alquiler de los primeros 6 meses: Destinadas a hacer frente a los pagos de los primeros seis meses de alquiler de local, hasta un máximo del 40% del coste total una vez depurado y en todo caso con un máximo de ayuda otorgable por este concepto de 2.000 euros.

Si se tratara de un alquiler de un “local vacío” este importe podrá verse incrementado un 20%. A estos efectos, se considerarán «locales vacíos» aquellos en los que no se hubiera ejercido ningún tipo de actividad comercial, industrial, de servicios o de hostelería en un período de 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad. (demostrable).

1.2) Ayudas para subvencionar los gastos de puesta en marcha de NUEVAS empresas que se implanten o creen en el municipio (domicilio social y fiscal). Esta ayuda tendrá una limitación del 40% de la inversión debidamente justificada y con un tope máximo de 3.000 euros.

Si se declara una compra de un “local vacío” este importe podrá verse incrementado un 20%. A estos efectos, se considerarán «locales vacíos» aquellos en los que no se hubiera ejercido ningún tipo de actividad comercial, industrial, de servicios o de hostelería en un período de 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad. (demostrable)

2.) Ayudas a la “modernización” de empresas consolidadas en el municipio de Zalla.

Esta ayuda tendrá una limitación del 40% de la inversión justificada en el proyecto de modernización y con un tope máximo de 3.000 euros.

3). Ayudas a la construcción/rehabilitación de edificaciones en suelo de carácter industrial.

Esta ayuda tendrá una limitación del 4% de la inversión justificada y con un tope máximo de **9.000 euros.**

El importe subvencionado podrá verse incrementado un 10% si en el periodo de 18 meses tras su solicitud se justifican de 1 a 5 contratos de un año de duración cada uno de personas del municipio y en un 20% si se justifican 6 o más contratos de iguales condiciones (demostrable con copia de contratos e informe previo de la Seguridad Social de plantilla media que demuestre un aumento de la misma)

4.- Ayudas a la instalación de nuevas terrazas o adaptación de las existentes a la normativa municipal: En este caso, el límite por expediente se fijará en el 40 % del total de inversión justificada, hasta un máximo de 2.000 euros.

Al objeto de promover la importancia de la identificación social y la participación en un impulso económico y del bienestar del conjunto de habitantes locales y comarcales. El importe total subvencionable podrá incrementarse en un 5% si se presenta justificante pertinente de pertenencia a asociaciones sectoriales locales (asociaciones de comerciantes y hosteleros) y/o comarcales (asociación empresarial).

En todo caso, el máximo subvencionable por solicitud y/o negocio o comercio no superará los 7.000 euros, salvo en los casos presentados en la línea 3 que no podrán superarlos 10.800.

Únicamente se podrá solicitar una sola Línea por solicitante.

Para optar a las ayudas, la inversión total subvencionable aprobada y justificada mediante facturas deberá alcanzar al menos los siguientes importes:

- Ayudas destinadas al pago de las cuotas de alquiler: Sin importe mínimo.
- Ayudas a la creación, puesta en marcha y modernización de empresas: 2.000 €.
- Ayudas a la atracción y mejora empresarial en suelo de carácter industrial. 50.000 €
- Ayudas a la adaptación de terrazas: 1.000 €.

5. Presentación y Condiciones de pago.

La Presentación se realizará tras los siguientes plazos establecidos por el programa de ayudas:

Línea 1: al menos 18 meses **después** del **alta de la** nueva empresa en Zalla(excepto en la línea 1.1 -haber pasado los 6 meses en el local que se presenta a subvención). **Con un plazo de tres meses**

Línea 2: al menos 24 meses **después del** alta de actividad en Zalla.

Línea 3:

- En el caso de alquiler: A partir de la firma del contrato
- En el caso de compra de nueva edificación: A partir de la escritura de la nueva edificación y tras solicitud de permiso de actividad.
- En el caso de obras o redacción de proyectos: tras la finalización de los trabajos

Y siempre a partir de que la empresa haya comenzado su actividad ordinaria.

Línea 4: En el momento de la compra e implantación del total solicitado.

Una vez cumplidos los mismos y los requisitos contemplados en el artículo 2, el solicitante contará **con un plazo de solicitud tras el cual perderá todo derecho de presentación a las diferentes ayudas.**

Corresponde al solicitante la responsabilidad de presentarse en tiempo y forma a las citadas ayudas exonerando en este sentido de responsabilidad alguna a Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L.

La ayuda concedida se abonará al 100% tras la presentación de la solicitud oficial debidamente cumplimentada y la resolución favorable por parte del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

6. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos.

Las ayudas o subvenciones establecidas en el presente Programa respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas por el mismo concepto, será superior al coste real del proyecto subvencionado. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder por E.B.Z. (Ayuntamiento de Zalla) en el exceso correspondiente.

7. Disponibilidad presupuestaria y priorización.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida denominada «Ayudas fomento de actividad empresarial», incluida en el presupuesto de la Sociedad para el ejercicio en curso.

Esta partida será compartida con otras ayudas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad que persigan el mismo objeto.

La cantidad total de esta partida podrá verse modificada si EBZ así lo acuerda.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en la web de la Sociedad de esta convocatoria, tras su aprobación de la presente ayuda por el Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de registro de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos.

Debido a la demora en la publicación de estas ayudas originada por la pandemia del COVID-19 serán admitidas a trámite todas las solicitudes de ambas secciones que hayan expirado su plazo de presentación previamente a la apertura de esta convocatoria siempre y cuando correspondan al año en curso

8. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Zalla, sito en Kosme Bibanko, 2, de Zalla o en el Edificio “ZallaLan”, sito en el Bº El Longar, 1 de Zalla. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como lo establecido al efecto por las Instrucciones generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de la Sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación del contenido de estas bases.

En todo caso, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el último día laborable del año en curso.

9. Documentación preceptiva de solicitud.

a) Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Anexo de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, donde se indique:

- Tipo de ayuda para la que se realiza la solicitud (cuotas de alquiler, creación y/o modernización de empresa, Atracción y/o mejora empresarial, Instalación de nuevas terrazas o adaptación de las existentes)
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- Declaración jurada de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
- Declaración jurada del cumplimiento de la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el BOE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de la Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.
- Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso del Ayuntamiento será comprobado de oficio.
- Declaración jurada de no haber cesado en el municipio de Zalla en una actividad del mismo epígrafe de censos fiscales tras la publicación de estas bases.

b) Identificación de la Persona solicitante.

- En el supuesto de que el /la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante, así como fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

c) Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado y del cargo de cuentas de reintegro de la subvención concedida).

d) Plan de viabilidad realizado con el acompañamiento de DEMA, o cualquier entidad oficialmente autorizada (Nuevos comercios, empresas y servicios profesionales en Zalla sin antigüedad alguna o menor de 6 meses)

e) Certificado actualizado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades económicas.

f) Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.

Y específicamente;

Línea 1

- **Línea 1.1**
 - Copia del contrato de alquiler del local donde se indique explícitamente el importe de las cuotas de alquiler (Ayudas al alquiler) y la temporalidad del mismo
 - Justificantes bancarios de pago de los seis primeros meses de alquiler (Ayudas al alquiler).
- **Línea 1.2.**

- Fotocopia de las facturas que recojan los conceptos presentados a subvención debidamente desglosados, y justificantes bancarios de pago de las mismas (Facturas emitidas entre los seis meses anteriores y los seis posteriores al inicio de la actividad)
- Justificante que acredite la pertenencia a las asociaciones sectoriales identificadas en el apartado 4 en caso de desear acogerse al incremento del 5% de la subvención.
- En el caso de presentar a subvención en cualquiera de las modalidades un local sin actividad, justificación de la inactividad empresarial del mismo por un periodo anterior a 6 meses.
- Deberá aportarse documentación gráfica de los elementos subvencionados en los que expresamente se solicite (vehículos rotulados, ordenadores y rótulos comerciales).

Línea 2

- Fotocopia de las facturas que recojan los conceptos presentados a subvención debidamente desglosados, y justificantes bancarios de pago de las mismas (Facturas emitidas entre los seis meses anteriores a su solicitud)
- Justificante que acredite la pertenencia a las asociaciones sectoriales identificadas en el apartado 4 en caso de desear acogerse al incremento del 5% de la subvención.
- Deberá aportarse documentación gráfica de los elementos subvencionados en los que expresamente se solicite (vehículos rotulados, ordenadores y rótulos comerciales).

Línea 3

- En el caso de alquiler: Copia del contrato de alquiler del local donde se indique explícitamente el importe de las cuotas de alquiler (Ayudas al alquiler) y la temporalidad del mismo
- En el caso de compra: Escritura del inmueble y copia de la solicitud de licencia de actividad del mismo.
- En el caso de obras: Permiso municipal correspondiente, Fotocopia de las facturas que recojan los conceptos presentados a subvención debidamente desglosados, y justificantes bancarios de pago de las mismas o bien certificaciones finales si se precisaran.
- Documentación gráfica de los elementos subvencionados en los que expresamente se solicite
- Documentación que acredite objetivamente que la ubicación presenta actividad ordinaria. EBZ podrá comprobar mediante visita de inspección la veracidad de esta información.
- Tras 18 meses y en un plazo de los tres meses posteriores, o en el periodo que la empresa estime que ha conseguido su objetivo, presentación de copia de los contratos así como copia de informe previo de la Seguridad Social de plantilla media para acogerse al incremento por creación de empleo local.

Línea 4

- Fotocopia de las facturas que recojan los conceptos presentados a subvención debidamente desglosados, y justificantes bancarios de pago de las mismas (Facturas emitidas entre los seis meses anteriores a su solicitud)
- Documentación gráfica de los elementos subvencionados en los que expresamente se solicite

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

10. Subsanación de deficiencias.

Si la solicitud de subvención no reúne todos los requisitos exigidos tanto en la convocatoria como en las bases específicas, así como en la normativa vigente, se le requerirá a los/as interesados/as para que subsanen, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

11. Análisis y evaluación de las solicitudes.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 a 11 de las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

12. Resolución de concesión de la ayuda.

La notificación de la resolución será firmada por el Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. incluyéndose en su notificación igualmente lo dispuesto en los citados artículo 9 a 11 de las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Se publicará en la web de la Sociedad una relación de las ayudas concedidas y denegadas en la que constará de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión, conforme a lo indicado en el artículo 15 de esta convocatoria.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006) en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria. Mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.

A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias .

Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Cumplir el objeto de esta ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.

f) Comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Facilitar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

i) En su caso, comunicar al Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. el cese de la actividad en el plazo de un mes.

14. Inspección.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. En su caso Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. podrá solicitar la intervención de los servicios técnicos municipales, y especialmente de la Intervención local, para realizar dicha labor de inspección.

15. Publicidad de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la web de la Sociedad una relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria.

16. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se ajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

17. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de

concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada, reintegrándose la parte correspondiente al exceso de subvención.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en materia de reintegro de ayudas lo dispuesto por las instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L.

18. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; así como las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

19. Protección de datos de carácter personal.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información tanto de la propia Sociedad como del Ayuntamiento de Zalla y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras de la Sociedad y publicados en los medios de difusión general.

20. Recursos económicos.

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio de recursos económicos en la sociedad para el presente objetivo.

No obstante, la cantidad total de esta partida podrá verse modificada si EBZ así lo acuerda.

21. Disposición final.

1.ª La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la web de la Sociedad y tras su aprobación por el Consejo de Administración de la Sdad. Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

2.ª La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.

En Zalla a, 27 de Julio de 2020.

Fdo.: Juan Ramón Urkijo Etxeguren.
Presidente

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.